

**ORDENANZA N° 35/2018****VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Ignacio Servino, D.N.I. N°: ante la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad para la construcción de un depósito de productos Químicos o Biológicos de uso Agropecuario en Zona N° 3 según el C.U.A.R. (Ordenanza N° 059/2013).

El Certificado de Zonificación realizado al respecto por el Ing. Civil Fernando Darío Apto, director de Obras Privadas de la Municipalidad de Alejandro Roca, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante según la Ordenanza N° 059/2013 aprobar o denegar el pedido realizado, tomando como indicador el certificado expedido por la dependencia competente en la materia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Sr. Ignacio Servino, D.N.I. N° 21979151 : a construir un depósito de productos químicos y biológicos de uso agropecuario en la parcela designada catastralmente como C:01-S:02-M:044-P:007 ubicada dentro del radio urbano de Alejandro Roca, perteneciente a la zonificación N° 3 del Código Urbano de Alejandro Roca (Ordenanza N° 059/2013); respetando en un todo las normativas locales y provinciales en referencia a las condiciones y formas de construcción, de tal manera que se garantice la inocuidad para las personas que trabajen o transiten por dicha zona.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/08/2018.

Ab. María Cecilia Palena
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 57/2018 con fecha 05/09/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal